

LA LEGISLACION DE NOVIEMBRE DE 1998: Buenas pero Ingenuas Intenciones

En 1997 Colombia –al igual que las demás economías latinoamericanas- enfrentó una súbita detención de los flujos de capital extranjero que habían financiado gran parte del boom de crédito de la primera mitad de los noventa. Comenzó un “credit crunch” y muchas entidades financieras fueron disciplinadas por el mercado. El gobierno, temiéndole a la disciplina del mercado, se las ingenió para que toda la sociedad pagara (y continué pagando) el salvamento del sistema. Es así como el gobierno expide el decreto 2331 en noviembre de 1998¹. Aunque bien intencionado y orientado a aliviar la crisis del sistema financiero y las deudas de muchas personas, sólo logró un nefasto cambio en las reglas de juego y distorsión de los derechos de propiedad del sistema financiero colombiano. El resultado final fue un incremento en las restricciones crediticias (RC) –propias de un sistema con problemas de riesgo moral, información asimétrica e inestabilidad macroeconómica- y una profundización del “credit crunch” que comenzó en 1997.

Con la nueva regulación a los deudores hipotecarios se les otorgó el derecho a repagar el valor total de la deuda devolviendo el inmueble, inclusive cuando su valor de mercado fuese inferior al valor total de la deuda². Se cambiaron las reglas de juego, se violaron los derechos a la propiedad, se acentuaron los problemas de información asimétrica y, en consecuencia y aumentaron las RC. No es de sorprender que el poco crédito a largo plazo que existía hubiese prácticamente desaparecido y que el crédito a corto plazo se hubiese contraído aun más. El Banco de la Republica podrá inyectar infinita liquidez al sistema pero esta liquidez nunca llegará a quien quiere construir una casa. En cambio, la liquidez será utilizada por los intermediarios financieros para comprar TES, aumentar la reserva bancaria o comprar divisas.

Por supuesto que la legislación también establece un préstamo de Fogafin a la entidad financiera para compensar la pérdida en que incurre por el descalce entre el valor de mercado del inmueble y el valor de la deuda. Pero un préstamo para cubrir la pérdida de recursos que legítimamente correspondían a la entidad financiera no devuelve los derechos de propiedad perdidos. Mas aún, el préstamo es a una tasa de interés nominal de 5 puntos porcentuales por encima del pronóstico oficial de inflación emitido por el Banco de la Republica. Y qué pasa si este pronóstico es segado hacia arriba (para el BanRep cubrirse en salud) o si en algún momento la tasa de interés real es inferior a 5 por ciento? Simplemente que la entidad financiera estaría pagando un préstamo a una tasa de interés real superior a la que podría obtener en el mercado. Otra pérdida de derechos de propiedad para los intermediarios financieros.

¹ Decreto 2331 de noviembre 16 de 1998.

² Artículo 14.

Pero todavía hay más, a las entidades financieras se les prohibió trasladar a los deudores los gastos en que incurren por concepto de la cobranza de cartera de créditos hipotecarios individuales para vivienda, siempre y cuando no medie un proceso judicial³. Más pérdida de derechos de propiedad para las entidades financieras. Se observa entonces que la legislación implementada en noviembre de 1998 para aliviar los problemas del sistema financiero trajo consigo una mayor fragilidad a los derechos de propiedad de las entidades financieras. Esto acentuó los problemas de riesgo moral e información asimétrica en el sistema financiero llevando a los intermediarios a apretar sus RC, mas allá de lo que ya se habían apretado como resultado de la contracción económica que comenzó a finales de 1997. No debe ser sorpresivo entonces que la economía colombiana siga de capa caída a pesar del relajamiento en el “stance” de política monetaria por parte del Banco de la Republica.

Igualmente graves son los incentivos perversos que este tipo de salvamentos (“bail-outs”) envían a los agentes económicos. Los agentes y los banqueros han recibido el mensaje: *si quiebran el sistema financiero, Papá gobierno mete la mano y los salva*. No es de extrañar que dentro de algunos años el sistema financiero colombiano vuelva a entrar en problemas de solvencia.

³ Artículo 16.